10

CB

## PERCIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

ajuntamientos de la provincia. Año 50 ptas. Los demás: plusaire 15 semestre 30 > 60 > Extranjoro: > 22:50 > 45 > 90 >

(an suscinciones, cuyo pago es cáclastado, se socata en la Subdirección del Hospicio Provincial,
indicada en la Subdirección del Hospicio Provincial,
indicada dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 59;
como deberá dirigirse toda la correspondencia admillas deberá dirigirse toda la correspondencia admillas de hera podrán hacerae remitiende al importe
las de hera podrán hacerae remitiende al importe
las como pestal o Letra de fácil cobro.

Sita y dirigidas a nombre del citado Subdirector,
números que se reclamen después de transcunúmeros que se reclamen después de transcunúm al precio de veuta, o sez a 35 céntimos los
corriente y a 65 los de anteriores.



#### PRECIOS DI LOS ANUNCIOS

Trined einilares per code palabra. Al erigium recompulară un selin mévil de 90 eduimes per entr recordin.

Los anuncios obligados al pago, edio se insertación previo obose a suando hoya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Er. Goder-rador, por oficio; exceptuándose, acgún está prevá-nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejerepla del Bolarín respectivo como comprobante, siendo é pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-plar, que se solicitará en el cácio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boluvin Oricial, se halla de venta en la Ire-onta del Hospiele.

## LA PROVINCIA DE ZARAGOZA ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

da layes obligan en la Península islaz advac des, Canarina y te-diorios de Africa sujetos a la legislación poninsular, a los veinte dies dell, la bromalgación, si en ellas no so dispusiose otra cosa. (Código des dispusiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de las después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3

Iomediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán. Pjo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de de Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadornación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de A. de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusla Real Familia continúan sin novedad en su impor-

(Gaceta 14 abril 1928).

## SECCIÓN FRIMERA

## Ministerio de Fomento

#### EXPOSICION

obras y en la suficiencia de personal para atender Fundado en el escaso crecimiento de al ramo de Obras públicas, se derrogó, en noviembre de 1001 el Dank de carato de 7 de abril de 1893, bre de l'901, el Real decreto de 7 de abril de 1893, l'oraciones se autorizaba a los particulares y Corloraciones populares para verificar por sí el esludio de populares para verificar por si ci leral de carreteras comprendidas en el plan geheral de carreteras comprendidas en el plan geliciones, entre las que figuraba el abono a los ana del proyecto, una vez barticulares, entre las que figuraba el abono a los particulares del importe del proyecto, una vez fonando definitivamente, salvo el caso en que aquéllos parte en la subasta de la obra determinado tipo kilométrico.

La derogación antes citada se limita a negar deternicia en la construcción de la obra y el que al abono del importe de los estudios, la ejecución de aquélla.

o la ejecución de aquélla.

Las circunstancias desde 1901 a la fecha han variado, por cuanto son en gran número hoy las obras en construcción que absorben toda la atención del personal facultativo, y es este escaso para el desarrollo de los planes del Gobierno de Vuestra Majestad.

Se está, por ello, en el caso de volver a la vi-gencia del Real decreto de 7 de abril de 1893, si bien introduciendo en él algunas modificaciones que permitan hacer extensiva su aplicación a casos que en la práctica se viene ofreciendo, así como suprimir algún trámite ya innecesario dentro del régimen actual.

Los casos antes citados son aquellos en que las carreteras de que se trata no estén incluidas en el plan de las del Estado y requieran por tanto la redacción del anteproyecto que exigen las disposiciones vigentes; a dicho anteproyecto debe aplicarse el mismo criterio sustentado para los provectos de las incluidas en el plan, sin que se ofrezca inconveniente alguno en que su redacción tenga todo el carácter de proyecto definitivo, si así lo estiman oportuno sus autores, refundiéndose en tal caso en una sola tramitación la correspondiente a su inclusión en el plan y la confrontación y aprobación del proyecto.

Otra modificación es la debida a la supresión, desde la fecha de aquel Real decreto, del informe del Consejo de Obras públicas sobre la inclusión de las obras en los planes de trabajos del año.

Por último se modifica el precepto que establecia el abono del proyecto cuando se dispusiese la subasta del mismo, sustituyéndolo por el abono una vez que el proyecto se pruebe definitiva-mente, y se fija como tipo máximo de tasación el de 500 pesetas por kilómetro.

En armonia con lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.
Madrid, 23 de marzo de 1928.—Señor: A los R. P. de V. M., Rafael Benjumea y Burín.
("Gaceta" 24 marzo 1928.)

#### REAL DECRETO

#### Núm. 581.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los particulares y Corporaciones podrán hacer por si los estudios y redactar el oportuno proyecto de toda carretera comprendi-da en el plan general de las del Estado que no hubiera sido ya estudiada por las Jefaturas de Obras públicas, así como también el anteproyecto de las que, no estando incluidas en dicho plan, fuesen objeto de solicitud por parte de las localidades interesadas y el Gobierno estimase oportuno atender la petición.

Al efecto lo pondrán en conocimiento de la Dirección general de Obras públicas, expresando al hacerlo la fecha en que se proponen dar por terminado y presentado el proyecto o el antepro-yecto. La fecha de entrada de esta comunicación servirá de punto de partida para los derechos que pudieran adquirir y para la reclamación a que pudiera dar lugar el expediente.

Artículo 2.º Estos proyectos o anteproyectos deberán redactarse con entera sujeción a los formularios vigentes y estar suscritos por un Inge-niero de Caminos o un Ayudante de Obras pú-

blicas. Artículo 3.º Una vez presentado el proyecto o anteproyecto se procederá a su confrontación sobre el terreno por las Jefaturas de las provincias. En el caso de que el exceso de peticiones no permitiese la confrontación inmediata, la Dirección de Obras públicas fijará el orden en que éstas deban verificarse, y proveerá en caso necesario a las deficiencias de personal que pudieran

ocurrir. A la confrontación ha de preceder el previo depósito de la cantidad necesaria para sufragar los gastos que aquélla ocasione. Al efecto, los Ingenieros Jefes formarán el correspondiente presupuesto, y una vez aceptado por el peticionario depositará su importe en poder del pagador de Obras públicas de la provincia, hasta que terminadas las operaciones se devuelva el excedente, si lo hubiera. En caso en que no se conformara el interesado con dicho presupuesto, el Ingeniero Jefe lo elevará con su informe a la Dirección ge-

neral para que resuelva.

Artículo 4.º Si al verificar la confrontación a que se refiere el artículo anterior encontrasen los Ingenieros del Gobierno que el proyecto o anteproyecto no se ajustaba a las condiciones del terreno, ni había sido hecho con sujeción a las prescripciones legales será responsable de los gastos extraordinarios que la confrontación pueda producir, y de los que en adelante haya preci-

sión de hacer, el peticionario o Corporación.
Artículo 5.º Hecha la confrontación del proyecto y anteproyecto, lo informará el Ingeniero
Jefe y lo remitirá a la Dirección general de Obras públicas, la cual, después de oir al Consejo de Obras públicas, propondrá al Ministro de Fomento la aprobación del referido proyecto o antepro-yecto, si lo cree procedente. En caso contrario,

se devolverá al peticionario para que haga las re formas o modificaciones que la misma determine.

Artículo 6.º A la aprobación definitiva de los proyectos habrá de preceder indefectiblemente su aprobación técnica y la del expediente informativo que previene la ley de carreteras.

Si se tratara de anteproyectos que se presenten con el carácter de proyectos, la tramitación de inclusión en el plan y de confrontación y aprobación del proyecto será única, refundiendo en una sola la confrontación una sola la confrontación e informe y las infor-

maciones públicas.

Artículo 7.º Los gastos que a la Administra ción ocasione el estudio y redacción del proyecto o anteproyecto hasta su aprobación definitiva, los que fuesen necesario los que fuesen necesarios para su confrontación sobre el terreno y la confrontación para su confrontación de la confrontación sobre el terreno y los que pudiera ocasionar la rectificación de los estudios y nueva confrontación, serán siempre de cuenta del peticionario, que pueda dar lugar a reintegra en cinque caso y que pueda dar lugar a reintegro en ningún caso y

Artículo 8.º Los particulares o Corporaciones cuyos proyectos hayan sido aprobados definitivamente tendrán de la constitución de la constinación de la constitución de la constitución de la constitución d tivamente, tendrán derecho a que les sea abonado su importe al reconociones. do su importe al recaer sobre los mismos la apro-bación definitiva. El C bación definitiva. El Consejo de Obras públicas al informar sobre la aprobación de los estudos hará la tasación de hará la tasación de su valor, que en ningún caso podrá exceder de rocaso.

podrá exceder de 500 pesetas por kilómetro.

Dado en Palacio a veintitrés de marzo de movecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Fafael Benjumea y Burín.

("Gaceta" 24 marzo 1928.)

# Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasado a informe de la Comisión pública permanente del Consejo de Instrucción Pública el expediente instruidad el expediente instruído a moción del Negociado de Universidades referencion del Negociado es de Universidades referente a conmutarse los estudios de la carrera de Matrona por los entregran los de Practicanto disha alto Cuerpo integran los de Practicante, dicho alto Cuerpo

ha emitido el siguiente dictamen:
"Por la Dirección general de Enseñanza una perior y secundario general de Consejo and perior y secundaria se remite e este Consejo moción del Negociado de la para que moción del Negociado de Universidades para que informe si pueden communicación de la procesa de la p informe si pueden conmutarse los estudios apro-bados en la carrero bados en la carrera de Matrona por los que sintegran la carrera de Practicante, fundando este moción en que, frecuentemente se reciben en ario Ministerio solicitudes de Matrona de ordinario informadas favorablemente por los Rectorado, en todo caso, qué asignatura deben conmittance. o, en todo caso, qué asignaturas deben connitrarse.

Para resolver esta moción con el mayor acier es necesario tener

1.º Que los programas oficiales de estas profesiones no lo forman asignaturas independentes, sino grupos de tes, sino grupos de conocimientos médicos aplicación profesional aplicación profesional; y

2.º La finalidad y actuación social de ambar
profesiones

El Practicante es el auxiliar genui del de dico cirujano en todas las manifestaciones la profesión y por lo cual sus conocimientos terros de la profesión y por lo cual sus conocimientos terros de la profesión y por lo cual sus conocimientos terros de la profesión y por lo cual sus conocimientos terros de la profesión y por lo cual sus conocimientos terros de la profesión y por lo cual sus conocimientos terros de la profesión y por lo cual sus conocimientos terros de la profesión y por lo cual sus conocimientos de la profesión y por lo cual sus conocimientos de la profesión y por lo cual sus conocimientos de la profesión y por lo cual sus conocimientos de la profesión y por lo cual sus conocimientos de la profesión y por lo cual sus conocimientos de la profesión y por lo cual sus conocimientos de la profesión y por lo cual sus conocimientos de la profesión y por lo cual sus conocimientos de la profesión y por lo cual sus conocimientos de la profesión y por lo cual sus conocimientos de la profesión y por lo cual sus conocimientos de la profesión y por lo cual sus conocimientos de la profesión y por lo cual sus conocimientos de la profesión y por lo cual sus conocimientos de la profesión y por lo cual sus conocimientos de la profesión y por lo cual sus conocimientos de la profesión y por lo cual sus conocimientos de la profesión y por lo cual sus conocimientos de la profesión y por lo cual sus conocimientos de la profesión y por lo cual sus conocimientos de la profesión y por lo cual sus conocimientos de la profesión y por la pro

rico-prácticos deben ser más variados y exten-sos, si han de cumplir su aplicación a los heterogéneos problemas médico-quirúrgicos, y así la Ley autoriza para completarlos a la asistencia à partos normales con determinadas restriccio-

La profesión de Matrona tiene como única prolesión actuar exclusivamente sobre la mujer en gestación y asistencia al parto dentro de la normalidad y como auxiliar del Profesor especializado en Ormania. zado en Obstetricia, y, por tanto, los conocimientos teóricos y prácticos no son tan generales, ni variados en concepto médico-quirúrgico, sino es-pecializados y de aplicación genuinamente a la Tocología

Basta observar las cuestiones que integran los programas vigentes de ambas profesiones para observar trascendentales diferencias. No basta, para den de la constanta de la co para demostrar la igualdad y profunda analogía, que en analogía. que en ambas se exija conocimientos previos que en todo en tod en toda profesión conexa con la Medicina se exi-gen, incluso en la de modesta Enfermera, y na-die pueda die puede pretender que se conmuten en las ca-

rreras objeto de este informe. trascendentales diferencias es que en el Prograna de Practicantes existen numerosas cuestiones de Medicina y Cirugia general que no están incluida. Los venincluídas en el programa de Matronas. Los ven-dajes, los apósitos empleados en las fracturas, las curas apósitos empleados en las fracturas, las curas quirúrgicas, los medicamentos tópicos, las anata quirúrgicas, los medicamentos sauguineas, las anetesias vesicales, las emisiones sanguineas, etc. etc. etc., etc., para no recordar más, son asuntos de importancia vital que no se consiguen en los estudios de Maria de la Maria della de la Maria della de tudios de Matrona.

Pero si esto no fuese suficiente, la vigente Ley refrena esta reparación, exigiendo a los Practicantes para sufrir examen certificado de asistencia a Clínicas generales de Cirugía, donde hayan realizado las prácticas adecuadas, condición que no se exiga a las Matronas a las cuales sólo que no se exige a las Matronas, a las cuales sólo se les imperentes de Materse les impone la práctica a Clínicas de Mater-

Siquiera tengan analogías en algunas cuestiones, cual sucede en otras ramas de la Medicina, surgen surgen entre ambas profesiones, con el debido que los integran y en su finalidad clínica y pro-

Por las consideraciones anteriormente expues-

Esta Comisión opina que no pueden conmutarse los conocimientos de la carrera de Matroda por los conocimientos de la carrera de la exponencia de Practicantes, y como éstos no la dientes sino en exponen en asignaturas independientes, sino en temas temas engranados, constituyendo verdaderos que constitus que se estudian en los dos años que constitus que se estudian en los dos años que constitus que se estudian en los dos años que constitus que se estudian en los dos años que constitus que se estudian en los dos años que constitus que se estudian en los dos años que constitus que se estudian en los dos años que constitus que se estudian en los dos años que constitus que se estudian en los dos años que constitus que constituir que constitus que constituir que que constituyen ambas carreras, no procede tampoco constituyen ambas carreras, y conmutaciones parciales."

Preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el miserto dictamen, se ha servido resolver como en el miserto dictamen.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. mu-

Madrid, 15 de marzo de 1928.—Callejo.

Señor Director general de Enseñanza superior y

("Gaceta 23 marzo 1928.)

### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

#### REAL ORDEN

Núm. 413.

Exemo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por la Asociación de Drogueros de Vizcaya, domiciliados en Bilbao, en solicitud de que se declare que las droguerías al por menor gozan de excepción del descanso dominical o de lo contrario que se prohiba a los establecimientos exceptuados la venta en domingo de los artículos que constituyen el comercio especial de las droguerías:

Considerando que en el Reglamento vigente del descanso dominical no se ha concedido excepción alguna en favor de los expresados establecimientos, siguiéndose así el mismo criterio de la ley de Jornada mercantil que los incluye en el régimen general, según se ha declarado en las Reales órdenes comunicadas de 14 de marzo y 12 de junio de 1919 y Real orden de 14 de mayo de 1926:

Considerando que las excepciones autorizadas por la Ley de 8 de junio de 1925 para la venta en domingo de determinados artículos de comercio responden a la necesidad perentoria que de ellos, por su indole especial, puede tener el público en dicho día, como en cualquier otro de la semana, y que, en tal sentido, el Reglamento de 17 de diciembre de 1926 ha exceptuado del cierre dominical a las farmacias y bazares de objetos quirúr-gicos y ortopédicos en los cuales se venden exclusivamente artículos de aquella indole, exclusividad que no ocurre en el comercio habitual de las droguerías, constituído principalmente por la venta de perfumería, artículos de limpieza, efectos navales, material eléctrico, pinturas, barnices, gomas y otras substancias minerales y preparados químicos, en su mayoría destinados a finas no températivos ser la constitución de la constitución fines no terapéuticos, por lo que no se puede en manera alguna establecer entre aquéllos establecimientos exceptuados y las droguerías una analogía que pudiera justificar una excepción general del cierre dominical en favor de estas últimas:

Considerando que si por rara casualidad en una determinada droguería pudiera constituir una parte importantisima de su comercio ordinario la venta de aquellos artículos que son el objeto exclusivo del de las farmacias y bazares ortopédicos y quirúrgicos, sería de aplicación el precep-to del artículo 5.º del Reglamento de 17 de di-ciembre de 1926, respecto de lo cual corresponde resolver en cada caso particular a las Delegaciones del Consejo de Trabajo: De acuerdo con el dictamen de la Comisión

permanente del Consejo de Trabajo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se deniegue lo solicitado por la Asociación de Drogueros de Vizcaya en la instancia de referencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos

Madrid, 15 de marzo de 1928.-Aunós. Señores Director general de Trabajo e Inspector general del Trabajo.

("Gaceta" 23 marzo 1928).

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 1.757.

### gobierno civil de la provincia de zaragoza

#### CIRCULAR

Habiendo desaparecido de la localidad de Cariñena el joven llamado José Gil Sebastián, de 16 años de edad, estatura regular, viste bata gris, pantalón negro con rayas, a la cabeza boina y calza botas negras, en mal uso, particulares, es miope y usa lentes planos; en su virtud encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades de esta provincia que de la mía dependen, practiquen gestiones en averiguación del paradero del referido joven, el que será puesto a disposición de la Alcaldía de Cariñena, caso de ser habido.

Zaragoza, 14 de abril de 1928.

El Gobernador civil, Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

### SECCION QUINTA

#### MINISTERIO DE FOMENTO

## Sección de Minas y de industrias metalúrgicas.

Vacante en la Escuela de Maestros Mineros y Fundidores de Linares una plaza de Ingeniero,

Esta Sección ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la misma entre Ingenieros pertenecientes al Cuerpo de Minas, en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone el apartado tercero de la Real orden de 9 de septiembre de 1927 ("Gaceta" del 13).

Los aspirantes a la vacante la solicitarán mediante papeleta ajustada al modelo publicado con la Real orden de 9 de septiembre de 1927 durante el plazo de ocho días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", y expirando el mismo a las trece del día en que corresponda el venci-

Madrid, 21 de marzo de 1928.—El Jefe de la Sección, J. R. Valiente.

("Gaceta" 23 marzo 1928).

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### Dirección general de Enseñanza superior y secundaria.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta dirección general ha dispuesto que la Cátedra de Lógica fundamental vacante en la facultad de Floria y Letras de la Universidad de Santiago, sea agregada a la convocatoria de oposición libre entre Doctores que para la provisión de igual Cátedra de la misma Facultad de la de Zaragoza fué anunciada en

la "Gaceta de Madrid" de 7 de los corrientes.

Para ser admitido a estas oposiciones se requien las condiciones se requientes de la condiciones de la condicione della condicione de la condicione de la condicione de la condicion ren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo sexto del Reglamento vigente de 8 de abril de 1010:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de esde 1910: te requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la lavada fa la dispuesto de 9 tículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9

de septiembre de 1857. 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado pa-

ra ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad 4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de apro-bación de la taria de la territoria de la bación de la tesis doctoral, pero entendiendose que el opositor que obtuviese plaza no podrá tomar posesión de alla mar posesión de ella sin la presentación del referido título académia ferido título académico. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al misterio de Instrucción pública y Bellas Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo séptimo del mento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo octavo I mismo Registro. del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación de la terminación de para antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria que ambiento contarse desde esta convocatoria, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación del presente en la "Gaceta, hasta el 8 de mayo próximo, que se cumple el de dos meses reglamentarios para solicitar la Cátedra de Zaragoza.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañado de presentarse de todos licitudes, acompañadas necesariamente de todos documentos incress los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados atículos sexto y séptimo del Reglamento, no siero do, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentado presentado. se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras. No se admitirán describes a otras objectivos

No se admitirán después otras solicitudes do cumentadas que las de aquellos aspirantes las depositen en alguna Administración de rreos y se acredite, mediante el oportuno recipo que lo han hecho en pliego certificado y las Los de aquel plazo.

Los aspirantes deberán tener en cuenta las prescripciones que en relación con las agregaciones de Cátedras a constanta de oposiciones de catedras a constanta de oposiciones de catedras a constanta de ciones de Cátedras a convocatorias de oposiciones ya anunciadas para la convocatorias de otras, se nes ya anunciadas para la provisión de otras, se nala el último párrafo del artículo cuarto del glamento.

El día que los aspirantes admitidos deban por el ntarse al Tribus. sentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente el trabajo de revestigación propia y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de ma yo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber Real nado los derechos a que hace referencia la lorden de este Ministerio de 24 de marzo de 1921 ("Car orden de este Ministerio de 24 de marzo de 1025.

Este anuncio deberá publicarse en los tables nes de anuncios de los Establecimientos docentes lo cual se advierte, para que les autoridades por pecti. pectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este a luego, que así se verifique, sin más que este a luego, que así se verifique, sin más que este a luego, que así se verifique, sin más que este a luego, que así se verifique, sin más que este a luego, que así se verifique, sin más que este a luego, que así se verifique, sin más que este a luego, que así se verifique. Madrid, 1 de marzo de 1928.—El Director garal, González Olivero

neral, González Oliveros.

## Dirección general de Primera enseñanza.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular por dicular, la Fundación instituída en Coruña por D. José María Salgado, denominada Escuela grauita de ciegos y niños pobres de Coruña'

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la lastrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados con contratos de contratos de la contratos de l e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el sien la "Gaceta de Madrid", plazo durante el cual se hallará de manificato el expediente de referense hallará de manifiesto el expediente de referencla en la Sección de Fundaciones benéfico-docen-tes del a Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la ma-la dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conoci-

Madrid, 17 de marzo de 1928.—El Director ge-heral, Suarez Somonte.

("Gaceta" 23 marzo 1928).

Num. 1.758.

# INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

Intereso a V. S. el más exacto cumplimiento R. O. C. de este Ministerio, cuatro del corrien-te, deput este Ministerio, cuatro del corriente, desplegando la mayor actividad y energía para que Ayuntamientos y funcionarios de Sahidad de esa provincia, observen rigurosamenta y cuidad referentes a vacunación, a limpie za y cuidados referentes a vacunación, a mar-alceta a condiciones públicas. Así como lo que los estables: blico y ondiciones higiénicas y santa.

De ondiciones higiénicas y santa.

De ondiciones higiénicas y santa. blico y que se refieren RR. OO. 2 enero y 9 nodo correction of the distribution of the correction of the correct do correctivos necesarios y dando cuenta a Divicios one Sanidad quincenalmente servicios o servic vicios que se ordenen o practiquen por V. S. y sanciones que se impongan en relación servicios de referencia para cumplimiento citada R.O. Va que de la inobservancia de las disposi ciones acordadas será el primer responsable el laspector Jefe de Sanidad de la provincia. Para todo ello recabe apoyo necesario Gobernador, reción esto excuse a V. S. dar cuenta a la Ditencia o falta mana a covo que deban prestención general de su actuación y de la lencia o falta moral para apoyo que deban pres-Large of falta moral para apoyo que para la Autoridad que representa.»

Para dar cumplimiento a tan apremiante coque acertada disposición, confío en el apoyo han do han de prestarme lo mismo las Autoridades han de prestarme lo mismo las Autorica que los funcionarios de Sanidad y que no tendré que los funcionarios de Samua, se indican, a cuyo efecto los Alcaldes, bajo su ponsabilidad desde conocimiento de esta responsabilidad, darán conocimiento de esta del y éstos me darán cuenta quincenalmente servicios sur a los me darán cuenta quincenalmente servicios sur a maetiquen de dos mil terede los servicios que practiquen de dos mil terenados en las soberanas disposiciones que se citan, así como de las sanciones que hayan propuesto a los respectivos Alcaldes y si han sido hechas efectivas, citando el nombre del infractor y clase del servicio que no hayan cumplido, teniendo para ello en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 21 de diciembre. Llamo por último la atención sobre el servicio de vacunación que por ser esta la época más favorable deben ser vacunados todos los que a ello estén obligados, según los datos del libro de vacuna-

Zaragoza, 14 de abril de 1928.—El Inspector provincial de Sanidad, Felipe Sáenz de Cen-

### SECCION SEXTA

Confección y exposición de documentos.

Comisiones de evaluación.

Designados por los Ayuntamientos, conforme al artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, los vocales natos de las Comisiones de evalua-ción que han de formar el repartimiento general del ejercicio de 192, quedan expuestas al público dichas base a las mismas, por término de siete días, en las designaciones, con los documentos que han servido de respectivas Casas Consistoriales, para los efectos de reclamaciones, que podrán formularse en el plazo expresado ante las citadas Alcaldías.

Número 1.660 Malón Número 1.735 Uncastillo

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1928, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, presenten en las secretarias de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término muaicipal; advirtiendo, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni conra la totalidad del reparto.

Número 1.696 Santed - 1.725 Vera de Moncayo

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Repartimiento general.

Número 1.709 Embid de la Ribera - 1.710 Torralba de los Frailes

1.736 Nuez de Ebro

Recuento de ganaderia.

Número 1 696 Santed

1.701 Paracuellos de la Ribera

1.738 Plasencia de Jalón

Presupuesto ordinario para 1927. Número 1.739 La Almunia de D.ª Godina

Cuentas municipales

Número 1.701 Paracuellos de la Ribera. -Ejercicio de 1927.

Sádaba.—Año 1927.

Liquidaciones de presupuestos.

Número 1.696 Santed

1.710 Torralba de los Frailes

1.724 Chodes. - Ejercicio 1926 y 1927.

Alteraciones en la riqueza rústica y urbana Número 1.701 Paracuellos de la Ribera

1.710 Torralba de los Frailes

1.711 Torrelapaja

1.713 Pleitas 1.724 Chodes

1.725 Vera de Moncayo

1.727 Tosos

1.738 Plasencia de Jalón

N.º 7.170. Alagón.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Co misión permanente y Ayuntamiento pleno durante el finado mes de noviembre.

De la Comisión Permanente.

Sesión del día 2. — Aprobar el acta de la

Quedar enterados de haberse obtenido una alza de 21'34 pesetas, en la administración del arbitrio sobre carnes, durante el finado mes de octubre, en relación con igual época del año anterior.

Solicitar a la Exema. Diputación Provincial, el envío de mapas de Aragón, con destino a las nuevas Escuelas.

Sesión del día 9. - Aprobar el acta de la

Dar las gracias a la Exema. Diputación Provincial, por los mapas de Aragón con destino a las Escuelas.

Aprobar el extracto de los acuerdos de esta Comisión y Ayuntamiento pleno durante el mes de octubre finado.

Sesión del día 16. - Aprobar el acta de la

Quedar enterados de las disposiciones oficiales, últimamente publicadas.

Sesión del día 23. — Aprobar el acta de la

anterior. Quedar enterada de haber sido aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda el presupuesto de este Municipio para el año próximo de 1928.

Quedar asimismo enterada de haber tomado posesión del cargo de Alguacil del Juzgado municipal Jacinto Calvo Hernández, encargado a la vez del servicio de Policía urbana.

Facultar al Secretario de este Ayuntamiento D. Guillermo Arilla, para recoger de la Excelentísima Diputación provincial 237'69 pesetas, ingresadas de más, por concepto de cédulas personales.

Nombrar a D. Domingo Abanto Narvael agente ejecutivo para el cobro por la vía de apremio. de la para el cobro por la muniapremio, de los descubiertos por multas municipales con arreglo a la Instrucción vigente.

Acoger con simpatía la iniciativa del toreo aragonés Nicanor Villalta, que voluntaria y desinteresadamento acade de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra de la contra de la contra del contra de la contra de l interesadamente se ofrece a dar un festival taurino, en la plaza de Toros de esta villa, en heneficio de los ancianos desamparados de la lo-

Sesión del día 30 — Aprobar el acta de la altrior

Quedar enterados de la R. O. C. del Ministe. terior. rio de la Gobernación, fecha 12 del actual, disponiendo que considera de la R.O. U. del actual, disponiendo que considera de la R.O. U. del actual, disponiendo que considera de la R.O. U. del actual, disponiendo que considera de la R.O. U. del actual, disponiendo que considera de la R.O. U. del actual, disponiendo que considera de la R.O. U. del actual, disponiendo que considera de la R.O. U. del actual, disponiendo que considera de la R.O. U. del actual, disponiendo que considera de la R.O. U. del actual, disponiendo que considera de la R.O. U. del actual, disponiendo que considera de la R.O. U. del actual, disponiendo que considera de la R.O. U. del actual, disponiendo que considera de la R.O. U. del actual, disponiendo que considera de la R.O. U. del actual, disponiendo que considera de la R.O. U. del actual, disponiendo que considera de la R.O. U. del actual, disponiendo que considera de la R.O. U. del actual, disponiendo que considera de la R.O. U. del actual, disponiendo que considera de la R.O. U. del actual, disponiendo que considera de la R.O. U. del actual, disponiendo que considera de la R.O. U. del actual, disponiendo que considera de la R.O. U. del actual de la R.O poniendo que en los caminos vecinales y carreteras del 25 al 50 por 100 de los árboles que se gún dispone la D gún dispone la R. O. de 6 de abril de 1924, de ben planter les ben plantar los Ayuntamientos anualmente el 25 por 100 sees anualmente el 1920 de 1920 25 por 100 sean moreras; y en que igualmente lo sean, la mitad a lo sean, la mitad o por lo menos la cuarta parte de los cuarta par te de los que se plánten en la Fiesta del Arbol. Aprobar la distrib

Aprobar la distribución de fondos del mes de fecha, conforma la fecha, conforme a la relación presentada por secretaria

Tomar en consideración la queja formulada secretaria. por varios vecinos de la localidad, por el mal servicio del alumbrado eléctrico, tanto particilar como pública lar como público, y en su consecuencia interesar de la como sar de la empresa adopte las medidas convenientes para cubnientes para subsanar esas deficiencias que tanto perindicar l tanto perjudican los intereses generales del vereindario.

Del Ayuntamiento Pieno.

Sesión extraordinaria del día 2.—Quedar el rados de baban de la día 2.—Quedar el rados de la día 2.—Quedar el terados de haber sido nombrados Concejes suplentes de esta A suplentes de este Ayuntamiento los señores si guientes: D. Francia guientes: D. Francisco Romeo Lana, D. Migela López Dicho Madrazo, D. Romualdo Lapeña, D. Angel I amon C. C. Alajo Br. Lapeña, D. Angel Lamana Crespo, D. Maren zán Lasala, D. León Martín Sánchez, D. Martín Belio Bandrés, D. A. Belio Bandrés, D. Antonio Moreno Badía, Solazaro Gómez Calvo D. D. Martín Sánchez. D. Mar Lázaro Gómez Calvo, D. Francisco Franco ler.

Admitir la renuncia del cargo del Conceja suplente presentada por el Notario de esta vi-

Aprobar la propuesta de la presidencia par suan, construir un sifón en la place de San Juan, lla, D. Miguel López Diego Madrazo. construir un sifón en la plaza de San Juan,

mo medida higiénica y de saneamiento.

Dejar a estudio y resolución de la subvención de la permanente la propuesta de una subveno.

Dar las más expresivas gracias al Consolo de la Consolo de la Consolo de la Consolo de Cons

Administración del Banco Zaragozano, por donativo que hace de constitución del Banco Zaragozano, por la Caja donativo que hace de 50 cartillas de la Capa Ahorros, con una constitución de la capación de la Ahorros, con una imposición de cinco pino cada una, para sor niñas asistentes a las Escuelas, con molifica instalación en este con la contralación en este con la contralación en este contralación la instalación en esta villa de una sucursal expresado Para

Declarar vacante la plaza de oficial de será provieto taría, que será provista per oposición con al glo a lo que determina el artículo 11 del mento de 22 de enero de 1936 mento de 22 de enero de 1926, constituyen de Tribunal con el Abogado asesor

Ayuntamiento, el Concejal D. Félix Cuadros, el Maestro de las Escuelas nacionales y un Secrelario del Ayuntamiento que designará la Comisión por los ejercicios sión permanente; practicándose los ejercicios con sujeción al programa para Funcionario mu-hicipales, aprobado por R. O. de 25 de enero

Quedaron designados los Vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes, personal y real, para la formación del reparto ge-

0-

1.B.

00'

Recia de utilidades del año próximo. Sesión extraordinaria del día 21.—Disponer la cesión a perpetuidad de las sepulturas comprendidas Prendidas en el cuarto primero de la izquierda entrando entrando en el cuarto primero de la la la procio ya fijado por el a en el Cementerio, al precio ya fijado por el Ayuntamiento.

Declarar rescindido el contrato de seguro 80bre accidentes de empleados municipales, Que este Ayuntamiento tiene establecido con la Compañía de Seguros «Le Patrimoine», con Concedes el primero de julio de 1928.

Conceder una subvención de 75 pesetas, con sioneros de la contribuir sioneros del Corazón de María, para contribuir a la eneces a la enseñanza del Catecismo a los niños de la localidad

Aprobado este extracto por la Comisión perhanente en sesión ordinaria del día de hoy Alaga. Alagón, a 14 de diciembre de 1927.—El Se-tretario, Guillermo Arilia —V.º B.º —El Alcalde Modesto Gracia Julve.

#### N.º 1.747. Cinco Olivas.

Declarados prófugos por este Ayuntamiento Ueclarados prófugos por este Ayuntamo la mozos Santiago Díaz Jiménez, hijo de Ale-landro para López Jiménez, hiladro y Manuela, y Miguel López Jiménez, hido de padranela, y Miguel López Jiménez, hido de padranela, y Miguel López Jiménez, hidologia primeros 2 y 5 del lo de Pedro y Presentación, números 2 y 5 del alistamiento del año actual, cuyo paradero se gnopa conte para que a Shora, se les cita por el presente, para que a comparere horas del día 30 de los corrientes a para de comparere la comparere de comparere la compare Omparezean ante la Junta provincial de Clasiheaeión y Revisión; advirtiéndoles que de no Verificarlo les parará el perjuicio correspondente, con arreglo a lo que dispone la vigente Reclutamiento. Cinco Olivas, 12 de abril de 1928.—El Alcalde, Ambresio Albacar.

#### Encinacorha. N.º 1.740.

Como a pesar del tiempo transcurrido para ello desde que se hizo el nombramiento no se Aya presentado a tomar posesión de su cargo el racticante titular, ni tampoco haya alegado lista causa para dejar de hacerlo, se anuncia la segunda vez, con la dotación de 275 pesetas, la sadas por trimpatros veneidos del presupues-Badas por trimestres vencidos del presupueshomo po

l<sub>os</sub> aspirantes a dicha plaza presentarán sus hetaneias reintegradas con arreglo a la Ley, en contados desde la incia: de treinta días, contados desde la in-Pinino de treinta días, contados desde la provincia; pasados presente en el B. O. de la provincia; pasados que sean se proveerá. huos que sean se proveerá. p. Ubid. — El Alcal-

4, p. Ubide.

#### N.º 1.702. Sos del Rey Católico.

INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES

Estado demostrativo de la recaudación e inversión de dichos fondos desde 1.º de enero a 31 de marzo de

1926	INGRESOS	Pesetas.
1927 2. nale 5. 8.	Aprovechamientos de bienes comuses  Eventuales y extraordinarios Derechos y tasas Imposición municipal Resultas	32.233'16 1.740 40'80 2.401'06 1.455'01 315'48
	Total de ingresos	38.185'51
	GASTOS	
1. 2. 3. 4. 6. 7. 8. 10. 11. 12. 16. 18.	Obligaciones generales Representación Municipal. Vigilancia y seguridad. Policia urbana y rural. Personal y material de oficinas. Salubridad e higiene. Beneficencia Instrucción pública. Obras públicas. Montes. Entidades menores. Imprevistos Resultas.	2.243'67 300 1.368'80 605'90 1.900'62 90'82 112'60 328 3.133'07 1.563'15 560'90 118'70 669'98
	Total de gastos	12.996'21
Existencia en 31 de marzo de 1927  Id. en concepto de Depósitos		25 189'30

Sos del Rey Católico, 3 de abril de 1928. - El Secretario-Interventor, Victoriano Almárcegui. — V.º B.º El Alcalde, José Alvira.

#### Vera. N.º 1.750.

D. Carlos Redrado Martínez, Alcalde constitucional de Vera de Moncayo, provincia de Za-

Hago saber: Que a instancia de Félix Martínez Arellano y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera categoría para incorporarse a filas del mozo Félix Martínez Arellano, alistado en el año 1928 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual, o durante los diez años últimos de Justa Martinez Arellano, hermana del citado mozo y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hija de Doroteo y de Modesta, nació en Vera de Moncayo, provincia de Zaragoza, el día 8 de agosto de 1902, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 26 años; su estado era el de soltera y de oficio sus labores al ausentarse hace doce años del pueblo de Vera de Moncayo que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigante para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años de la expresada Justa Martínez Arellano que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que

Vera de Moncayo. a 10 de abril de 1928.—El Alcalde, Carlos Redrado.

N.º 1.737. Velilla de Ebro.

Por el presente se saca a concurso el arriendo de cobranza del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, bajo las condiciones que se estipulan en el pliego aprobado por la Comisión permanente en sesión de fecha once de abril de mil novecientos veintiocho, el cual queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, finalizado el cual sin reclamación alguna, tendrá lugar la subasta, celebrándose ésta el día veintidos del corriente mes, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial.

Velilla de Ebro, 12 de abril de 1928.-El Al-

calde, Fernando Gállego.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Jues o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca, captura y coducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arregto a les artícules 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento original, 66 del Cátigo de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuicianiceta & Farina Militar

Núm. 1.728.

HERNÁNDEZ GARCÍA, Andresa; hija de Agustín y de Valeriana, natural de Biota, de 19 años de edad, solera, pañera, domiciliada últimamente en Zaragoza; procesada por el delito de hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y practicar otras diligencias en sumario número 384-1927.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Num. 1.744.

#### Daroca.

D. Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Por el presente se anuncia la muerte sin tes-tar de D. María Angela Lorente Soler, natural de Manchones, casada con D. Florencio Soler Soler, sin hijos, de sesenta y un años de edad, hija de D. Pascual y de D.ª Alberta, la cual falleció en esta ciudad, donde tenía su domilio, el veinticinco de abril de mil novecientos veintitrés, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de

treinta días, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid; apereibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar; habiéndose presentado como herederas abintestato sus hermanas doña Pascuala Da María doña Pascuala, D. María de la Concepción y doña María Josefa Lorente Soler, juntamente con su sobrino Arsenio I sobrino Arsenio Lorente Soler.

Dado en Daroca, a dos de abril de mil nove cientos veintiocho. — Antonio de Santiago.

P. S. M., Julián Sánchez.

### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.745.

#### Fuentes de Ebro.

D. Alejandro Viamonte Cortés, Juez municipal de la villa de Fuentes de Ebro;

Hago saber: Que en virtud de providencia ctada en expediente dictada en expediente de juicio de faltas por le siones seguido como de faltas por le siones seguidos de faltas por la siones se siones, seguido en este Juzgado municipal, se ha acordado en citato de la contra del contra de la contra del contra de la contra de la contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra de la contra de la contra de la contra del ha acordado se cite por el presente a Luisa Cá-diz y Amalia Haradi. diz y Amalia Heredia Carbonell, en atención a ignorarse su setual ignorarse su actual domicilio o paradero, para que el día 21 do los que el día 21 de los corrientes, a las diez de su mañana, companya mañana, comparezcan ante este Juzgado municipal: la primero cipal; la primera para ser reconocida y dada de alta, si se enquera alta, si se encuentra curada de las heridas recibidas. V amber bidas, y ambas para la celebración del correspondiente juicio de faltas, al cual deberán con demás currir acompañadas de los testigos y den la medios de proche medios de prueba que intenten valerse; en la inteligencia que de los testigos y de la inteligencia que del la inteligencia que de la inteligencia que del la inteligencia que de la inteligencia que del la inteligencia que de la inteligencia que del la inteligencia que de la intelig inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que bel perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma a Lul Cádiz y Amelia II sa Cádiz y Amelia Heredia Carbonell, expide la presente pare presente para su inserción en el B. O. de la provincia, que ficial en el B. O. Rero, a provincia, que firmo en Fuentes de Ebro, a conce de abril de concentrate. once de abril de mil novecientos veintisiete.

A. Viamonte.—Rómulo Benavente.

## PARTE NO OFICIAL

Saltos del Huerva y del Jalon.

El Consejo de Administración ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionis tas para el día como de accionis de accioni tas para el día veintiocho del actual, a las cinco de la tarde de la tarde, en los locales del Banco Aragonés de Crédito (Code Crédito (Coso, treinta y cinco). Será objeto de esta Junto la de esta Junta la aprobación de cuenta y distribución de bonco. bución de beneficios correspondientes al apo mil novecientes mil novecientos veintisiete, y nombramiento f

Tendrán derecho de asistencia a la Junta 105 cionistas an la f accionistas, en la forma y condiciones reglamentarias.

Zaragoza, quince de abril de mil novecientos veintiocho.—El Secretario del Consejo de Manistración. ministración, Carmelo Serrano Salces.

IMPRENTA DEL HOSPICIO